



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2015-MSI

San Isidro, 21 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 70-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; el Dictamen N° 15-2015-CDDUOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; el Documento Simple N° 0022727 15; Memorandum N° 281-2015-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; Informe N° 0847-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales;

Que, con fecha 26 de agosto de 2015, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación para el desarrollo y fomento de actividades orientadas a generar ciudadanía ambiental y recuperar espacios públicos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, celebrado entre la Municipalidad de San Isidro y la Asociación Piensa Verde, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 062-2015/MSI;

Que, mediante escritos presentados el 13 y 24 de noviembre de 2015, Documento Simple N° 0022727 15, la Asociación Piensa Verde solicita la ampliación del plazo de vigencia del referido Convenio Específico;

Que, por Memorandum N° 281-2015-1600-GS/MSI, la Gerencia de Sostenibilidad remite el proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación y del Reglamento de Participación para Expositores en la Feria "Ecomarket";

Que, en este contexto, corresponde aprobar la suscripción de la Adenda respectiva al mencionado Convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de una Adenda al Convenio Específico de Cooperación del 26 de agosto de 2015 para el desarrollo y fomento de actividades orientadas a generar ciudadanía ambiental y recuperar espacios públicos, entre la Municipalidad de San Isidro y la Asociación Piensa Verde; la misma que consta de tres (03) Cláusulas y un (01) Anexo.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Sostenibilidad y demás unidades orgánicas, de acuerdo con sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLERIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaria General



ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A GENERAR CIUDADANIA AMBIENTAL Y RECUPERAR ESPACIOS PUBLICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA ASOCIACION PIENSA VERDE

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación para el Desarrollo y Fomento de actividades orientadas a generar Ciudadanía Ambiental y recuperar Espacios Públicos, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con RUC N° 20130534211 y domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Alcalde, don Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, identificado con DNI N° 08274389, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y, por la otra parte, la Asociación Piensa Verde, con RUC N° 20600450094 y domicilio en Av. Vicus I-87 Urb. La Capullana, Santiago de Surco, Lima, debidamente representado por su Presidente señor Miguel Alfredo Deza Rodríguez, identificado con DNI N° 80367194, a la que en adelante se le denominará PIENSA VERDE; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26 de agosto de 2015, LA MUNICIPALIDAD y PIENSA VERDE celebraron un Convenio Específico de Cooperación, en adelante el Convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, para desarrollar y fomentar acciones orientadas a generar ciudadanía ambiental, mediante actividades diversas que redunden en la revitalización y recuperación de espacios públicos, mediante la exposición y promoción de la iniciativa denominada ECOMARKET, que reúne a un grupo de emprendedores, ambientales y ecológicos, que promueven una cultura que se oriente a lo orgánico.
- 1.2 Como parte de las obligaciones, PIENSA VERDE se comprometió, entre otros, a asumir todo el costo que se determine, para la realización de cada evento relacionado con la instalación, funcionamiento y desinstalación del ECOMARKET, la responsabilidad de los expositores, frente a cualquier infracción a la normativa vigente municipal, tributaria, así como en defensa del consumidor y registro sanitario, además de garantizar las condiciones de sanidad, calidad, origen orgánico, ecológico o natural, de los productos a ser ofrecidos en el ECOMARKET.
- 1.3 Mediante escritos presentados el 13 y 24 de noviembre de 2015, Documento Simple N° 002272715, PIENSA VERDE solicita la ampliación del plazo de vigencia del Convenio.

SEGUNDO: MODIFICACION DE CLAUSULAS

- 2.1 Las partes convienen en modificar las Cláusulas Sexta y Novena del Convenio, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"Sexto: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1 **COMPROMISOS DE PIENSA VERDE:**

(...)

- g) *Respetar el horario y el diseño autorizado para el desarrollo de cada evento (instalación, puesta en marcha, funcionamiento, carga y descarga y desinstalación del ECOMARKET). En ese sentido queda dispuesto que los trabajos de montaje del ECOMARKET solo se realizarán el día anterior al evento entre las 9:00 pm y las 3:00 am y/o el mismo día del evento a partir de las 7:00 am en adelante. El desmontaje y retiro se realizará desde las 4:00 pm hasta las 8:00 pm.*

(...)

- n) *Ceñirse y exigir el cumplimiento de lo definido en el Reglamento de Participación para Expositores en Feria "Ecomarket", que en Anexo forma parte del Convenio."*



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

"Noveno: DOMICILIOS Y DESIGNACION DE COORDINADORES Y SUPERVISOR (...)

Asimismo, para el correcto seguimiento de las coordinaciones, se designa como **COORDINADORES** a:

GERENTE DE SOSTENIBILIDAD, por LA MUNICIPALIDAD.

Miguel Alfredo Deza Rodríguez, en su calidad de PRESIDENTE, por PIENSA VERDE.

Para la Supervisión de los eventos y correcto seguimiento de las disposiciones del Convenio y del Reglamento de Participación para Expositores en Feria "Ecomarket", LA MUNICIPALIDAD designa a la Gerencia de Sostenibilidad. (...).

2.2 Las partes dejan expresa constancia que las otras cláusulas del Convenio que no han sido modificadas mediante la presente Adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes, ratificándose las mismas.

2.3 Se adjunta a la presente Adenda el "Reglamento de Participación para Expositores en Feria "Ecomarket", el que como Anexo forma parte integrante del Convenio.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Mediante la presente Adenda, las partes acuerdan extender la vigencia del Convenio Específico de Cooperación para el Desarrollo y Fomento de actividades orientadas a generar Ciudadanía Ambiental y recuperar Espacios Públicos, suscrito el 26 de agosto de 2015, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016, bajo las mismas condiciones establecidas en el mismo y sus modificatorias convenidas mediante la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en la presente Adenda, en todas y cada una de sus cláusulas, la suscriben por duplicado en señal de conformidad, en el distrito de San Isidro, el día 22 del mes de diciembre de 2015


MANUEL VELARDE DELLEPIANE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MIGUEL ALFREDO DEZA RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION PIENSA VERDE

Miguel Alfredo Deza Rodríguez
Presidente
PIENSA VERDE



ANEXO

REGLAMENTO DE PARTICIPACION PARA EXPOSITORES EN FERIA "ECOMARKET"

ARTÍCULO 1º.- APLICACION

La Municipalidad de San Isidro, en adelante reconocida como LA MUNICIPALIDAD.
La Asociación PIENSA VERDE, en adelante reconocida como EL ORGANIZADOR.
Expositor (es) de productos, en adelante reconocido (s) como PARTICIPANTE (S).

ARTÍCULO 2º.- GENERALIDADES

1. EL ORGANIZADOR es el único responsable frente a LA MUNICIPALIDAD de cualquier acción, omisión, circunstancia, incumplimiento o desavenencia que se produzca en la realización de los ECOMARKETS, no pudiendo deslindar ni tercerizar su vinculación a terceras personas o a los PARTICIPANTES.
2. LA MUNICIPALIDAD puede solicitar, sin justificar causa, la remoción de cualquier PARTICIPANTE, ante cualquier queja o reclamo.
3. EL ORGANIZADOR verificará que todos los PARTICIPANTES mantengan un comportamiento ético, responsable y solidario con los otros PARTICIPANTES, con los ORGANIZADORES y con el público asistente al ECOMARKET, demostrando siempre el buen ánimo en la atención y un correcto trato.
4. La elección de los espacios (ubicación) dentro de la feria será determinada por EL ORGANIZADOR conforme al criterio de temporalidad (momento de la inscripción). No se admitirá reservas, excepto para los espacios destinados a las activaciones de LA MUNICIPALIDAD.
5. EL ORGANIZADOR no admitirá que los PARTICIPANTES efectúen subarriendos, cesiones o compartan total o parcialmente el espacio asignado.
6. Se encuentra PROHIBIDA la venta, expendio y/o degustación de bebidas alcohólicas, siendo responsable EL ORGANIZADOR en caso de incumplimiento.
7. Se encuentra PROHIBIDA la difusión, divulgación y/o propaganda con fines políticos, religiosos o comerciales, de bienes o productos que no guarden relación con la finalidad de Convenio, siendo responsable EL ORGANIZADOR en caso de incumplimiento.



ARTÍCULO 3º.- RESPONSABILIDADES

En la relación interna entre EL ORGANIZADOR y los PARTICIPANTES deberán respetarse las siguientes conductas:

1. EL PARTICIPANTE recibirá de EL ORGANIZADOR un espacio con un área y un equipamiento básico, el cual deberá entregar al final del evento en el mismo estado en que lo recibió.
2. EL PARTICIPANTE podrá intervenir en el montaje y desmontaje de los espacios, de manera personal o por subcontratación, previa autorización de EL ORGANIZADOR.
3. EL ORGANIZADOR es responsable de verificar que, durante las horas de exhibición, no se realicen trabajos de acondicionamiento en los stands.
4. EL ORGANIZADOR es responsable de los gastos por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse tanto a terceros como a la vía pública durante los trabajos y el evento.
5. El acondicionamiento de cada stand estará a cargo del PARTICIPANTE previa autorización de EL ORGANIZADOR y su decoración deberá estar alineada a los criterios establecidos por EL ORGANIZADOR y LA MUNICIPALIDAD en el CONVENIO.



6. EL ORGANIZADOR verificará y será responsable que el PARTICIPANTE mantenga el stand montado y con atención al público hasta el final de la exhibición.
7. EL PARTICIPANTE está obligado a cumplir con las leyes tributarias vigentes al realizar las transacciones comerciales durante la exhibición. EL ORGANIZADOR verificará que EL PARTICIPANTE cuente con los documentos que acrediten ello, debiendo suspender su participación del evento de detectarse omisión en dicha obligación.

ARTICULO 4° COMUNICACIONES

EL ORGANIZADOR deberá instruir a cada PARTICIPANTE que comunique cualquier circunstancia o eventualidad que modifique las condiciones para la exposición de los productos.

ARTÍCULO 5°.- EXHIBICION y VENTA DE PRODUCTOS –MUESTRAS Y DEGUSTACIONES

EL ORGANIZADOR será responsable de:

1. Solo exhibir productos que estén listos para su comercialización. Las muestras y/o degustaciones deberán corresponder a productos con las mismas certificaciones y vigencia que los productos a comercializar, los cuales deberán contar con la respectiva constancia o certificación de ser productos ORGANICOS.
2. Todos los productos deberán contar con Registro Sanitario y las personas que expendan, tener carné de sanidad cuando se trate de manipulación de alimentos.
3. No se permiten las bolsas plásticas o envases de tecnopor, debiendo utilizar envases reciclables únicamente.

ARTÍCULO 6°.- RESTRICCIONES Y CONDICIONES

EL ORGANIZADOR deberá cumplir las siguientes restricciones y condiciones.

1. **USO DE ALTAVOCES, PARLANTES, MUSICA AMBIENTAL, VIDEO-REPRODUCTORES Y OTROS**

Está terminantemente prohibido el uso de cualquier equipo de amplificación de sonido o reproducción de imágenes, micrófonos, bocinas, cornetas u otros, al interior del recinto ferial.

Solo en caso de ofrecerse algún espectáculo, se permitirá el uso de estos equipos e instrumentos, únicamente durante la duración del espectáculo y con un alcance suficiente para el aforo definido para dicho evento.

2. **DECORACION – AMBIENTACION – DE LOS STANDS**

EL ORGANIZADOR pondrá a disposición de LOS PARTICIPANTES la tipología de Colores, Materiales y Motivos de decoración para los espacios (incluyendo señalética y tipografía de letreros distintivos de los stands) aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

LOS PARTICIPANTES adaptarán sus ubicaciones por su propia cuenta, bajo supervisión y responsabilidad de EL ORGANIZADOR.

EL ORGANIZADOR se encargará de la decoración de los pasadizos, ingreso y zonas comunes.

3. **PROMOCION DE LOS PRODUCTOS**

Solo se admitirá la promoción de los productos dentro del espacio asignado de los stands. Está terminantemente prohibida cualquier acción de volanteo, voceo, caracterización de personajes y cualquier otra modalidad que se relacione.





4. DE LA PARTICIPACION

Todo trato para la participación en el ECOMARKET deberá ser gestionado con EL ORGANIZADOR, el que deberá verificar que EL PARTICIPANTE cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el Convenio y el presente Reglamento para su admisibilidad, debiendo remitir a LA MUNICIPALIDAD el listado de PARTICIPANTES, tipología de producto de exhiben, Registro Sanitario y Certificación y/o constancia de la calidad del ser un producto orgánico/ ecológico.

5. SEGURIDAD

- a) LOS PARTICIPANTES se someterán a las indicaciones establecidas en el Plan de Seguridad establecido por EL ORGANIZADOR, para el cumplimiento de las disposiciones de Defensa Civil en la prevención de riesgo de desastres.
- b) Los PARTICIPANTES son responsables de la custodia de sus pertenencias.
- c) Está PROHIBIDO el ingreso de armas de fuego, teasers, gases lacrimógenos y cualquier dispositivo que sea considerado de defensa personal.
- d) Está prohibido el uso de velas, inciensos, antorchas o lamparines de combustible, para la iluminación de los stands.
- e) EL ORGANIZADOR proveerá de un espacio destinado al almacenamiento de productos, para uso de los participantes. La disposición del almacén es a solicitud y exclusivamente para la custodia temporal de mercadería, implementos, muebles pequeños, durante el día de la actividad. Finalizado el evento los PARTICIPANTES deberán recoger sus pertenencias, bajo apercibimiento de declararlo como objeto en abandono.



6. ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y RESIDUOS

- a) EL ORGANIZADOR requerirá a los PARTICIPANTES el uso de equipos y aparatos que requieran energía proveniente de baterías o de activación mecánica.
Solo de ser específicamente necesario EL ORGANIZADOR brindará a solicitud anticipada un punto de energía cuya carga no podrá exceder la necesaria para recargar celulares, POS y/o Laptops.
- b) EL ORGANIZADOR requerirá a los PARTICIPANTES a contar con un surtidor de agua, tanto para consumo humano como para la limpieza de sus stands.
- c) EL ORGANIZADOR verificará la minimización de la generación de los residuos sólidos y su adecuada disposición final por parte de los PARTICIPANTES, así como el uso en la medida de lo posible de envases de material reciclable.



7. AUSPICIOS Y AFINES

- a) Todos los gastos que deriven de la celebración del ECOMARKET serán asumidos por EL ORGANIZADOR, el que podrá aplicar equitativamente la división y prorrateo de los mismos con LOS PARTICIPANTES. No se admitirán AUSPICIOS ni PATROCINIOS que no hayan sido autorizados previamente por LA MUNICIPALIDAD.
- b) No se exigirá cuotas ni donaciones a los asistentes, bajo ningún concepto, por ninguna actividad a desarrollarse en los eventos previstos y autorizados.

